

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Ministerio de Agricultura Patrimonio Forestal del Estado 4.ª División Hidrológico-Forestal

#### ANUNCIO

Por Decreto de 2 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio de 1954) se ha declarado la utilidad pública, así como la necesidad y urgencia de ocupación para su repoblación forestal por el Patrimonio Forestal del Estado, de las fincas de los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid, Getafe y San Martín de la Vega, no dedicadas al cultivo agrícola, comprendidas dentro de los límites siguientes:

Norte, camino de Cuniebles, arroyo de Culebro, labores de la casa de la Aldehuela, linde término municipal de San Martín de la Vega-Getafe, linde término municipal de Vaciamadrid-Getafe y labores casa Eulogio.

Este, camino, casa de la Presa del Rey, acequia, camino de los Gózquez hasta el kilómetro 19, carretera de San Martín de la Vega.

Oeste, camino y linde término municipal de Getafe.

Se prevé para ello la tramitación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente de expropiación con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Igualmente se dispone en los citados Decretos que por el Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el procedimiento expropiatorio, se requerirá a los respectivos propietarios para que en un plazo de quince días manifiesten si están dispuestos a la cesión voluntaria de los terrenos en cuestión, bien en régimen de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado o bien en venta directa a dicho Organismo.

En su virtud, el Patrimonio Forestal del Estado se ha dirigido a los aludidos propietarios ofreciendo las siguientes soluciones:

1.º Establecimiento de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado mediante cesión de los terrenos de su propiedad en las fincas de referencia, de acuerdo a las bases contractuales cuyo modelo igualmente se expone.

2.º Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulten de capitalizar al 4 por 100:

a) El líquido imponible asignado por Catastro.

b) La renta líquida que se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio, a fin de que si quedara algún propietario sin notificar, se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de quince días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio pueda dirigirse al Servicio de la 4.ª División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado, con residencia en Madrid, calle de Monte Esquinza, número 4, manifestando los derechos que a su juicio tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna

de las dos soluciones que se proponen, teniendo en cuenta que, en lo referente al establecimiento del consorcio, las bases de consorcio pueden ser examinadas en el mismo Servicio, Monte Esquinza, número 4, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de parte de las fincas señaladas a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las dos soluciones ofrecidas que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, en la inteligencia de que, de no cumplirse este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los treinta días ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Madrid, 6 de octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

(G. C.—4.574)

## AYUNTAMIENTOS

### CERCEDILLA

#### Anuncio de subasta

El objeto de esta subasta es el aprovechamiento de los pastos de las fincas «Pinar y Agregados» y «Pinar Baldío», de los Propios de Cercedilla y de Cercedilla y Navacerrada, respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por los tipos de tasación de veinticinco mil (25.000) pesetas el primero y veinte mil (20.000) pesetas el segundo.

La duración del aprovechamiento comenzará el día 1.º de octubre de 1954 y terminará el día 30 de septiembre de 1955. El importe de esta subasta, deducido el 10 por 100, se ingresará directamente y por terceras partes en las Arcas municipales, en la primera quincena del mes de febrero, mes de abril y mes de junio de 1955.

La fianza provisional a constituir para tomar parte en estas subastas será equivalente al 4 por 100 del precio base del tipo de licitación, o sean 1.000 pesetas para la del «Pinar y Agregados» y 800 pesetas para la del «Pinar Baldío», y la definitiva será igual al 6 por 100 de la cantidad en que resultare el remate de cada uno de estos aprovechamientos, admitiéndose la constitución de la misma en metálico, créditos liquidados por esta Corporación a favor del proponente y valores del Estado, admitiéndose, entre éstos, las cédulas del Banco de Crédito Local de España.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial y en su Sala Capitular, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en que delegue, a las diez treinta y once horas, respectivamente, y las proposiciones para las mismas se presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento, en el in-

dicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a ésta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (diez a dos), todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El modelo de proposición a que han de ajustarse las plicas y que deberá reintegrarse con póliza del Estado de 4,50 pesetas, más el 5 por 100, y timbres municipales a razón de 5 pesetas por cada 1.000 o fracción a constituir de fianza provisional, es el siguiente:

Don ....., natural de ....., vecino de ....., por sí, o en nombre de ....., como se acredita con ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ....., para la subasta del aprovechamiento de los pastos de la finca ..... durante el año forestal 1954-55, ofrece por los mismos la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se fijan en los respectivos pliegos de condiciones.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

Cercedilla, 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, Miguel Arias.

(G. C.—4.564)

(O.—25.276)

#### Anuncio de subasta de maderas

Es objeto de esta subasta el aprovechamiento de siete lotes de madera del monte «Pinar y Agregados» y un lote del monte «Pinar Baldío», de los Propios de Cercedilla y de ésta y Navacerrada, respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, y por los tipos de tasación que se consignarán en las condiciones particulares de cada lote.

La duración de este aprovechamiento será de doscientos diez días, a contar del siguiente día al que se le hizo la entrega o del que se le autorizó debidamente por escrito para dar comienzo a la corta.

La fianza provisional a constituir será equivalente al 4 por 100 del precio base del tipo de licitación y la definitiva equivaldrá al 6 por 100 del importe en que resultare adjudicado el aprovechamiento, admitiéndose la constitución de la misma en metálico, créditos liquidados por esta Corporación a favor del proponente y valores del Estado, admitiéndose, entre éstos, las cédulas del Banco de Crédito Local de España.

La subasta se verificará conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953. Las proposiciones se admitirán por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las catorce treinta horas, celebrándose el acto de apertura de las mismas al día siguiente hábil en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien al efecto

delegue, un miembro de la Comisión de Montes, un representante del Distrito Forestal, el señor Interventor y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe de este acto. Toda proposición deberá reintegrarse con arreglo a la vigente ley del Timbre y sello municipal a razón de 5 pesetas por cada 1.000 o fracción de ésta a constituir de fianza provisional, y deberá acompañarse de declaración jurada suscrita por el proponente de no hallarse incurso en las incompatibilidades a que aluden los artículos cuarto, quinto y sexto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el resguardo de haber constituido la fianza provisional, no admitiéndose las que no cumplan estos requisitos o no se ajusten al modelo que al final se inserta.

Todo aquel que presente proposición en nombre de tercera persona o entidad deberá presentar poder debidamente bastantado, a costa del licitador, por el señor Secretario de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (nueve y media a dos y media), todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cercedilla, 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, Miguel Arias.

**Modelo de proposición**

Don ....., natural de ....., de ..... años de edad, con residencia en ..... calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ..... o por sí, en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece por el lote número ..... la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

Condiciones particulares de cada lote:

Lote número 1.—Tiene por objeto la enajenación de 246 pinos de la especie silvestre, del monte «Pinar y Agregados», de la pertenencia de Cercedilla, con un volumen maderable de 280,310 metros cúbicos y un precio mínimo de licitación de 161.178,25 pesetas y un precio índice de 201.472,80 pesetas.

La fianza provisional a constituir será de 6.447,13 pesetas.

Lote número 2.—Consta de 263 pinos de la especie silvestre, del monte «Pinar y Agregados», con un volumen maderable de 309,932 metros cúbicos, un precio mínimo de licitación de 178.210,90 pesetas y un precio índice de 222.763,62 pesetas.

La fianza provisional a constituir será de 7.128,45 pesetas.

Lote número 3.—Consta de 291 pinos de la especie silvestre, del monte «Pinar y Agregados», con un volumen maderable de 358,311 metros cúbicos, un precio mínimo de licitación de 206.028,82 pesetas y un precio índice de 257.526,02 pesetas.

La fianza provisional a constituir será de 8.241,15 pesetas.

Lote número 4.—Consta de 327 pinos de la especie silvestre, del monte «Pinar y Agregados», con un volumen de 292,152 metros cúbicos, un precio mínimo de licitación de 167.987,40 pesetas y un precio índice de 209.984,25 pesetas.

La fianza provisional a constituir será de 6.719,49 pesetas.

Lote número 5.—Consta de 400 pinos de la especie silvestre, del monte «Pinar y Agregados», con un volumen de 275,890 metros cúbicos, un precio índice de licitación de 158.636,75 pesetas y un precio índice de 198.295,93 pesetas.

La fianza provisional a constituir será de 6.345,47 pesetas.

Lote número 6.—Consta de 325 pinos de la especie silvestre, del monte «Pinar y Agregados», con un volumen de 295,535 metros cúbicos, un precio mínimo de licitación de 169.932,62 pesetas y un precio índice de 212.415,77 pesetas.

La fianza provisional a constituir será de 6.797,30 pesetas.

Lote número 7.—Consta de 222 pinos de la especie silvestre, en el monte «Pinar y Agregados», con un volumen maderable de 312,212 metros cúbicos, un precio mínimo de licitación de 179.521,90 pesetas y un precio índice de 224.402,38 pesetas.

La fianza provisional a constituir será de 7.180,87 pesetas.

Lote número 2.—Consta de 190 pinos de la especie silvestre, del monte «Pinar Baldío», de las pertenencias de Cercedilla y Navacerrada, con un volumen maderable de 222.524 metros cúbicos, un precio mínimo de licitación de 127.951,30 pesetas y un precio índice de 159.939,12 pesetas.

La fianza provisional a constituir será de 5.118,05 pesetas.

NOTA.—Para hacer constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

(G. C.—4.563) (O.—25.275)

**Universidad de Madrid**

**Secretaría general.—Negociado de Personal**

Relación de los señores que han sido «admitidos definitivamente» a tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 26 de julio de 1954 («B. O. del E.» del 12 de agosto siguiente) y conforme con las normas establecidas en la Orden de primero de febrero de 1947 («B. O. del E.» del 11):

*Hacienda pública y Derecho fiscal*

Don César Albiñana García-Quintana.  
Don Narciso Amorós Rica.  
Don Fernando Sáinz Martínez de Bujanda.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.—El Secretario general, C. Alcázar.—Visto bueno: El Rector, P. Lain.  
(G. C.—4.483)

Relación de los señores que han presentado instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 19 de julio de 1954 («B. O.» del 25 de agosto siguiente), que quedan «excluidos provisionalmente» del mencionado concurso-oposición por no estar completa la documentación presentada, conforme dispone la Orden ministerial de primero de febrero de 1947 («B. O.» del 11), y que, según la misma, podrán completar dicha documentación en el plazo de «diez días naturales», a contar del siguiente al de la publicación de la presente lista en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, especificándose los requisitos que faltan a los interesados:

*Física y matemáticas aplicadas*

Don Juan Béjar Alamo.—Partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales, certificado de adhesión al Régimen, ídem de depuración o declaración jurada de no haber desempeñado cargo público con anterioridad al 18 de julio de 1936, justificar estar en posesión del título de Doctor.

*Química*

Don Alfonso Barrero González.—Partida de nacimiento, certificado de ante-

cedentes penales, certificado de adhesión al Régimen, ídem de depuración, declaración jurada de no haber desempeñado cargo público con anterioridad al 18 de julio de 1936, justificar estar en posesión del título de Doctor.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.—El Secretario general, C. Alcázar.—Visto bueno: El Rector, P. Lain.  
(G. C.—4.484)

**Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid**

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo núm. 1, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de Vicente Calatayud Benavent, contra «Valencia Films», sobre reclamación de salarios, he mandado sacar de nuevo a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en el domicilio de la demandada, Puerta del Sol, núm. 10, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, piso bajo, el día 25 de octubre próximo, y hora de las once horas y cuarenta minutos, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Bienes que se subastan*

Un negativo y cuatro copias de la película documental titulada «Fallas Valencianas». 24.000 pesetas.

Total, 24.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 29 de septiembre de 1954.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(G. C.—4.481) (C.—9.818)

**Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid**

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo núm. 1, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 1, a instancia de Caridad Menéndez Menéndez, contra Angel Sanz Borreguero, sobre salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en el domicilio del demandado Angel Sanz Borreguero, en la calle de Justiniano, núm. 8, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, piso bajo, el día veintisiete de octubre, y hora de las once treinta de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Bienes que se subastan*

Un soldador eléctrico con medio mango, tasado en 50 pesetas.

Dos máquina de taladrar pequeñas, 30.

Una terraja, 70.

Quince machos de terraja, uno de ellos con mango, 30.

Un nivel de agua pequeño, 15.

Un macho terraja de varios gruesos, 40 pesetas.

Tres hembras de terraja, 30.

Una escalera de dos hojas, con doce peldaños cada hoja, 250 pesetas.

Una ídem íd., con seis ídem íd., 175.

Una ídem íd., con diez ídem íd., 225.

Un ventilador fijo, 1.950.461 - 110 x 120 w., 20 pesetas.

Una máquina de taladrar grande, 70.

Cuatro tenazas del 23-9-16-13, 20 pesetas.

Total, 1.025 pesetas.

Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 1954.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(G. C.—4.480) (C.—9.817)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, se siguen los autos incidentales que después se dirá, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dicen así:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos por mí, Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, los presentes autos, seguidos a instancia de doña María Antonia Serrano Burruezo, mayor de edad, viuda, propietaria, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Velázquez, número once, defendida por Letrado y representada por el Procurador don José Antonio Morencos Gramaren, contra doña María de la Concepción Pascual Souto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y sus hijas, señoritas Concepción, Elena y Clara Martínez Feduchi Pascual, mayores de edad, solteras, sin profesión especial, y vecinas, como la anterior, de Vigo, con domicilio en la calle de la Reconquista, número nueve, piso cuarto; la primera por sí y en representación legal de sus hijas menores María José y Ana María Martínez Feduchi Pascual, todas como herederas de don Vicente Martínez Feduchi, defendidas por Letrado y representadas por el Procurador don Victoriano Gutiérrez Enecoiz, y contra los ignorados socios, si los hubiere, de don Vicente Martínez Feduchi, que no han comparecido en estos autos, y que se encuentran declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio y otros extremos,

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo de la demanda formulada por doña María Antonia Serrano Burruezo a los demandados doña María de la Concepción Pascual Souto y sus hijas, señoritas Concepción, Elena, Paz, Clara, María José y Ana María Martínez Feduchi Pascual; la primera por sí y como representante legal, además, de las dos últimas, así como a los ignorados socios, si los hubiere, de don Vicente Martínez Feduchi; y dando lugar a la reconvencción formulada por la parte demandada, debo declarar y declaro que los herederos abintestato de don Vicente Martínez Feduchi han advenido arrendatarios del local de negocio sito en la calle de la Fuente del Berro, número once, de esta capital, en régimen de comunidad hereditaria o comunidad societaria, en los términos que lo era su causahabiente, todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, manda y firmo. Segismundo Martín-Laborda.

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala de despacho.—Madrid, dichos, día, mes y año; doy fe.—Antonio Yáñez.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma a los demás ignorados herederos, o ignorados socios, si los hubiere, de don Vicente Martínez Feduchi, expido la presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secre-

tario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín-Laborda y Romeo.

(A.—560)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de mayor cuantía promovidos a instancia de don Manuel Albizú Iriarte, contra don César Cobián Valcárcel, contra don Gerardo Fernández Sáez, se ha dictado la providencia, que es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado Juez, señor Carnicero.—Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Los anteriores exhorto y escrito únanse a los autos de su razón, y puesto que ha transcurrido el término del emplazamiento hecho personalmente al demandado don César Cobián Valcárcel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veintisiete de la ley de Enjuiciamiento Civil, se le da por contestada la demanda base de los autos; y librese el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Getafe para que se notifique esta providencia al expresado demandado, y llevada a cabo tal notificación, sigan los autos en su rebeldía, haciéndosele las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, y reportado que sea el dicho exhorto, se acordará lo demás que corresponda en orden al trámite de contestación a la demanda por el demandado comparecido don Gerardo Fernández Sáez.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—M. Jesús Carnicero. (Rubricado).—Ante mí, P. S., Felipe Sagasetta. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a don César Cobián Valcárcel, libro el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—561)

**JUZGADO NUMERO 7**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que después se dirá, se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Antonio Esteva Pérez, accidentalmente Juez de primera instancia número siete de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, don Inocente Añón Morena, mayor de edad, casado, del comercio, y vecino de Córdoba, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Harinera de El Carpio (Sociedad Anónima), domiciliada en dicha capital, calle de Málaga, número tres, representada por el Procurador don José Luis Romero Crespo y dirigida por el Letrado don Gonzalo Conejos; y de otra, como ejecutado, don Carlos Alberca Jiménez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y vecino que fué de Madrid, avenida de Reina Victoria, número cuarenta y siete, y actualmente en ignorado paradero, y por tanto, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que puedan embargarse en lo sucesivo al ejecutado don Carlos Alberca Jiménez, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, don Inocente Añón Morena, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Harinera de El Carpio (Sociedad Anónima), de las sumas de veintidós mil

trescientas cincuenta pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio accionadas; ciento cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, por gastos de protesto de las mismas, intereses legales a partir de la fecha de tales protesto y costas, las cuales se imponen expresamente a dicho ejecutado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Esteva. (Rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en la Sala despacho del Juzgado.—Madrid, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; doy fe.—Ante mí, P. S., Ceferino López. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado don Carlos Alberca Jiménez, expido la presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José María López Orozco.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—559)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado número diez por el Procurador señor Solórzano, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para hacerse cobro de un préstamo hecho a doña Teresa Masip Oro, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo,

Una finca urbana o casa, compuesta de planta baja y dos pisos, hoy solar por su destrucción durante la pasada guerra de Liberación, sita en la villa de Granadella, plaza de la Constitución, señalada con los números treinta y seis y treinta y seis A, con esquina a la calle de Plá, a la que tiene el número diez.

Para su remate se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en esta Sala audiencia.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de aprobación del remate.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—558)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, y en el recurso de apelación interpuesto en los autos pro-

ceso de cognición seguidos en el municipal de este mismo número, promovidos por don Fernando López Martínez, contra don Gregorio Millán Alonso y los herederos de doña Felisa Millán Alonso, sobre resolución de contrato, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve de la misma, habiendo visto en grado de apelación los autos proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal de este número, entre partes: de la una, y como demandante, don Fernando López Martínez, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez; y de la otra, como demandados, don Gregorio Millán Alonso, representado por el Procurador don Ismael Pérez Fontán, y los herederos de doña Felisa Millán Alonso, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato,

**Fallo**

Que con imposición de las costas de segunda instancia al recurrente, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada en siete de junio anterior por el Juez municipal número diecinueve, por la que, estimando en parte la demanda interpuesta por don Fernando López Martínez, y luego de absolver de la misma a los ignorados herederos de doña Felisa Millán Alonso, declaro resuelto, por extinción del vínculo contractual, el contrato de arrendamiento concertado en primero de mayo de mil novecientos treinta y cuatro entre los entonces dueños y don Gregorio Millán Ramos, referente al piso principal número uno, hoy primero, de la casa número once de la calle de Santa Bárbara, de esta capital, condenando al demandado don Gregorio Millán Alonso a que lo desalojara en el plazo de seis meses, apercibiéndole ya de lanzamiento, y sin hacer expresa condena en costas en primera instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ignorados herederos de doña Felisa Millán Alonso, se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercero día no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Felisa Millán Alonso, y su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, extiendo el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Torres Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—562)

**JUZGADO NUMERO 20**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el rollo de apelación del juicio de cognición, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por mí, José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte de la misma, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado municipal del mismo número, entre partes: de una, y como demandante, don José Rivera Castillo, mayor de edad, soltero, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez; y de otra, como demandados, don José Ibáñez Villalta, mayor de edad, casado, y doña Remedios Montero Carles, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas,

**Fallo**

Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez municipal número veinte, con fecha diecisiete de abril último, por la que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez, en nombre y representación de don José Rivera Castillo, en cuanto se refiere al demandado don José Ibáñez Villalta, condena a dicho demandado a que pague al actor la cantidad de seis mil trescientas veintitrés pesetas con noventa céntimos que en la demanda se le reclama, y por los conceptos que en la misma se expresan; intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las partes, por lo que cada una de ellas pagará las causadas a su instancia, y las comunes por mitad, y absuelve libremente a la demandada doña Remedios Montero Carles. Se imponen las costas de esta segunda instancia a la parte recurrente.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a éstos conforme dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casasempere. (Rubricado). Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don José Ibáñez Villalta y doña Remedios Montero Carles, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—563)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marra.*

**JUZGADO NUMERO 14**

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto cuantas requisitorias se hubieren publicado llamando a los procesados Higinio e Isidro Torreadrado Ramírez, por consecuencia del sumario seguido contra los mismos con el núm. 254, de 1948, ante este Juzgado de instrucción número 14, por el delito de hurto, por haberse decretado la libertad provisional de los mismos.

(B.—4.534)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, por la que se llamaba a Eduardo Gómez García, natural de esta capital, casado, profesión encuadernador, de treinta y un años, hijo de Víctor y María, domiciliado en la calle de Embajadores, núm. 91, de fecha 24 de mayo último, procesado en el sumario núm. 96, de este año.

(B.—4.535)

**JUZGADO NUMERO 17**

Carreras López (Lucinio), de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Alejandra, natural de Medina del Campo (Valladolid), de estado casado, domiciliado últimamente en Jerónima Llorente, núm. 34, y cuyo actual paradero se desconoce, penado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con el núm. 12, del año 1951, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia de 27 de febrero de 1954

por la Sección séptima de esta Audiencia.

(B.—4.530)

#### JUZGADO NUMERO 20

Por la presente, y habiendo sido hallado el procesado en causa seguida en este Juzgado con el núm. 438, de 1946, sobre apropiación indebida, José García Santiago, que se encontraba en situación de rebeldía, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas para su busca y captura en 16 de junio de 1947.

(B.—4.533)

López Rodríguez (José), de cincuenta y ocho años, de estado soltero, de profesión traperero, natural de Puebla de Brallón, hijo de Casimiro y de Remedios, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 68, de 1950, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.529)

#### JUZGADO NUMERO 23

Moreno Marco (Enrique), natural de Madrid, hijo de Félix y Ana María, de veintiséis años de edad, soltero, camarero, con domicilio, según expresó, en la calle de Bravo Murillo, núm. 129, piso cuarto izquierda, procesado en causa por hurto, instruida con el núm. 156, de 1952, por el Juzgado de instrucción número 23, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por auto de fecha 13 de septiembre del corriente año.

(B.—2.524)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Francisco Barrientos Arroyo, hijo de Francisco y de Agustina, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, de estado casado, profesión albañil, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle Mariano Crespo, núm. 10, desconociéndose su actual domicilio o paradero, procesado por infracción a la ley de Caza en el sumario núm. 79, de 1954, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial para ser ingresado en prisión.

(G. G.—4.251) (B.—4.444)

Antonio Muñoz López, hijo de Pedro y de Magdalena, natural de Yecla, vecino de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Madrid, paseo Imperial, núm. 29, tercero izquierda, ignorándose su actual domicilio o paradero, procesado por hurto en el sumario núm. 269, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial para ser ingresado en prisión a disposición de la Superioridad.

(G. C.—4.252) (B.—4.445)

#### SIGÜENZA

Miguel Ciruelos (Mauro-Esteban), de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Mauro y de Carmen, natural de Burgos, partido judicial de Burgos, de estado casado, profesión Agente de Seguros, vecino de Madrid, calle de Hermanos Miralles, núm. 38, piso tercero, procesado en sumario núm. 9, de 1954, sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sigüenza, al objeto de constituirse en prisión.

(G. C.—4.254) (B.—4.447)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Martín Gil (Anselmo), conocido por Perfecto, de unos veinticinco años de edad, soltero, pastor, más bien rubio, cojo, llevando una garrota, con boina negra, cazadora marrón claro, pantalón

gris y zapatos de lona blanca usados, natural de Cenicientos, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, que residió últimamente en el pueblo de Pelayos de la Presa (Madrid), el que tiene un hermano que reside en el Tejar de la Bodeguilla, calle del Principal, núm. 7, Canillas, procesado en el sumario núm. 23, de 1954, sobre hurto, comparecerá en este Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias, dentro del término de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

(G. C.—4.255) (B.—4.448)

#### ALCALA DE HENARES

El Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 20 de abril último en la causa núm. 256, de 1947, por homicidio, llamando al procesado Juan Villa García, que se insertó en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 27 de mayo pasado, por haber sido reducido a prisión dicho procesado.

(G. C.—4.247) (B.—4.440)

El Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 8 de febrero de 1954, en la causa núm. 518, de 1946, por robo, llamando al procesado Pablo García Pérez, que se insertó en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 9 de junio último y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 22 de febrero de 1954, por haber sido reducido a prisión dicho procesado.

(G. C.—4.248) (B.—4.441)

Romero Cerdeño (Hilario), de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de profesión vaquero, hijo de Antonio y de Apolonia, natural de Sonseca y vecino de Alcalá de Henares, procesado en causa que se le instruye con el núm. 481, de 1954, por el supuesto delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—4.249) (B.—4.442)

Brendicourt Alan, de treinta años de edad, de estado casado, de profesión inspector, hijo de Ramón y de María, natural de La Bretaña (Francia) y vecino de Canillas, digo, Carabanchel, procesado en causa que se le instruye con el número 490, de 1954, por el supuesto delito de lesiones por imprudencia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—4.285) (B.—4.508)

#### MORON DE LA FRONTERA

Ramírez Vilchez (Salvador), de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Montánchez y vecino de Madrid, con último domicilio en Aguila, 31, de estado soltero, profesión empleado, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para ser reducido a prisión por el sumario que se instruye con el núm. 35, de 1952, por estafa.

(G. C.—4.288) (B.—4.512)

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa segui-

da con el núm. 120, de 1947, por hurto, contra Gonzalo García Calleja y Angel Peral Santamaría, se hace saber a Juan Coronel Ruiz, que vivió en la calle de Jaime Vera, 5, y cuyo domicilio se desconoce, que por la sentencia dictada en dicha causa por la Sección séptima de esta Audiencia Provincial, fecha 20 de marzo de 1951, fueron condenados los procesados a abonarle en concepto de indemnización por iguales partes y solidariamente, la cantidad de 90 pesetas.

(B.—4.669)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 486, de 1951, por robo, contra Pedro Martínez Herrero y José Sáez Peña, se requiere a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que satisfaga a don Pedro Errazquin Abansas la suma de 700 pesetas en concepto de indemnización a que fueron condenados, solidaria y subsidiariamente, por la sentencia dictada por la Sección séptima de esta Audiencia Provincial con fecha 14 de octubre de 1953, en dicha causa, y a la vez se hace saber por medio del presente al señor Errazquin el derecho al percibo de los penados de dicha indemnización.

(B.—4.670)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida por estafa contra Faustino Redondo Rodríguez y Mariano López Alfaro, se requiere a éste al pago, mancomunada y solidariamente con el primero, de la suma de 1.000 pesetas a que como indemnización ha sido señalada al perjudicado José Antonio de la Hoz por la sentencia dictada por la Sección séptima de esta Audiencia con fecha 3 de diciembre de 1947 en dicha causa, señalada ésta con el número 60, de 1945.

(B.—4.671)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida por hurto, contra Francisco Fernández Arregui, se requiere a éste, cuyo actual domicilio se desconoce, para que satisfaga a Francisco Bartolomé Flores la cantidad de 75 pesetas, 100 pesetas a Manuel Amuriza y 950 pesetas a Luis Parra Ortuño, a que en concepto de indemnizaciones vienen condenados por la sentencia dictada en esta causa por la Sección séptima de esta Audiencia con fecha 22 de enero de 1954.

(B.—4.668)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa número 558, de 1949, seguida por hurto, contra Luis Gonzaga Pibernat Barange, que vivió en la carretera del Pardo 13, se requiere a éste para que haga efectiva la suma de 485 pesetas, que deberá abonar a José Liris, factor de la Renfe, y 250 pesetas a Perfecta Liana, que también vivió en la carretera del Pardo, 13, en concepto de indemnización, y a la vez se hace saber a los perjudicados el derecho a percibo de aquellas sumas.

(B.—4.651)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 214, de 1950, contra Ayentino Tazanes Fernández, por parricidio frustrado, se hace saber a aquél que la Sección séptima de esta Audiencia Provincial ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1951, condenándole, entre otras responsabilidades, a abonar a Dolores Carena Cabezuolo, que vivió en la calle del Olmo, 3, y cuyo paradero se desconoce, la suma de 1.000 pesetas en concepto de indemnización.

(B.—4.650)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 379, de 1950, por hurto y uso de nombre supuesto, contra Mariano Bellver Utrera, se requiere a éste para

que satisfaga la multa de 1.000 pesetas a que fué condenado por la sentencia dictada en esta causa por la Sección séptima de esta Audiencia con fecha 19 de enero de 1952, así como deberá satisfacer la suma de 500 pesetas a Antonio Bardaji Durán, que vivió en la calle del Pez, núm. 1, en concepto de indemnización, a que también fué condenado en dicha sentencia, y a su vez se hace saber al Bardaji, cuyo domicilio actual se desconoce, el derecho al percibo de tal cantidad.

(B.—4.667)

#### JUZGADO NUMERO 13

En providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 13, en el sumario núm. 277, de 1954, seguido por el delito de ocupación de efectos de procedencia ilícita, se cita a un individuo apodado «El Pichi», que perteneció a la División Azul, de unos treinta y cinco años, de estatura alta, pelo castaño liso, ojos oscuros, moreno y viste corrientemente, y que habita o habitó por la calle de Toledo, ignorándose el número; así como a la persona o personas que sean propietarias de un aparato tomavistas, cuyas características se ignoran, y que se encuentra pignorado en el Monte de Piedad, comparecerán ante el Juzgado de instrucción núm. 13, Secretaría de don Julián Zubimendi Marcé, para prestar declaración en el aludido sumario, cuya comparecencia deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes al que tenga lugar la presente inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, y parándose los que hubiere lugar.

(B.—4.645)

#### JUZGADO NUMERO 16

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el sumario que se instruye con el número 290, de 1950, sobre uso de nombre supuesto, se cita por medio de la presente a Luis Chacón Carvajal, cuyas demás circunstancias ya constan, y que, al parecer, vivió en la calle de San Germán, núm. 50 ó 59, de esta capital, para dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación de esta cédula en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 16, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de recibirle declaración.

(B.—4.642)

#### JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado en proveído dictado por el señor Juez de instrucción número 21, de los de esta capital, en el sumario número 185, de 1954, sobre falsedad, se cita a María Paz Martín, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, piso tercero, a fin de practicar una diligencia en el expresado sumario.

(B.—4.632)

#### TORRELAGUNA

Don Federico Sáinz de Robles Rodríguez, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza ante este Juzgado al súbdito alemán Helm Johann Harl Reinhold Albert, natural de Frankfurt an Main, de treinta y cinco años, soltero, técnico, al objeto de ser dado de alta de las lesiones que padeció el día 15 de agosto último en la carretera general de Irún-Madrid al caerse de la moto que conducía, y oído, ofreciéndole el procedimiento.

(G. C.—4.449) (B.—4.621)

#### YESTE

Por medio del presente se cita al representante de la Agencia «Brunen Jazen», sita en una calle paralela a la calle de Velázquez, y cuya Agencia tenía un garaje en la calle de Alcántara, ambas de la ciudad de Madrid, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario número 32, de 1953, que en este Juzgado se sigue sobre hurto o pérdida de una lona.

(B.—4.640. E. 17)